



RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 073-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chiriaco, 16- MAY - 2014

VISTO:

El Informe N° 03-2014/DEGBFS-ARA-AMAZONAS/SEDE CONDORCANQUI/PTA de fecha 06 de Mayo de 2014, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan Operativo Anual (POA), para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales en bosques de propiedad privada, presentado por el señor, **GILMER MEDINA TERRONES**, con Documento de Identidad N°: 45472515, con RUC: 10454725153, con domicilio legal en el Caserío Nueva Esperanza, Distrito de Aramango, Provincia de Bagua, Región de Amazonas, propietario del predio ubicado en el Sector los Laureles, Distrito de Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas acreditado mediante 01 Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, con código catastral N° 8\_1659455\_018081; expedido por COFOPRI, el 14 de Octubre del 2010, sobre una superficie total de 60.2085 Has; y se encuentra debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11029344, del registro de predios de la oficina registral de zona registral N° 2 – Bagua.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012- Gobierno Regional Amazonas; se aprueba la Directiva N° 009-Gobierno Regional Amazonas de fecha 09 de abril del 2012, sobre *Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas;*

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE**



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA (En la fecha, el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales);

Que, el Artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que se otorguen permisos para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales en bosques de tierras de propiedad privada que establece el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual y según el Decreto Supremo N° 048-2002-AG, se modifica el artículo 128° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en cuanto a términos de referencia para los planes de manejo, señalando que para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada solo comprende el Plan Operativo Anual (POA), a que se refiere el inciso "b)" del numeral 58.3 del artículo 58° y el artículo 60° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, los artículos 1° y 2° de la Resolución Jefatural N°281-2002-INRENA, aprobaron los términos de referencia para formular el Plan Operativo Anual de bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta 500 hectáreas;

Mediante Resolución Jefatural N° 260-2002-INRENA de fecha 11 de julio del 2002, se aprueba los términos de referencia para la formulación del Plan Operativo Anual (POA) en bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta doscientas (200) hectáreas;

Que, el artículo 12° de la ley forestal y de fauna silvestre dispone que las comunidades nativas y campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, aprobado por el INRENA, de acuerdo a los requisitos que señale el Reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos;

Que mediante Resolución Jefatural N° 232-2006 - INRENA, se aprueban los términos de referencia para la formulación del plan de manejo forestal en bosques de tierras de comunidades nativas y/o campesinas, determinándose tres niveles de aprovechamiento con fines de comercialización: a baja, media y alta escala;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 - Gobierno Regional Amazonas / CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de bosques y de fauna silvestre, órgano de línea de la autoridad regional ambiental amazonas.

Que, con fecha 05 de Marzo del 2014, el señor **Gilmer Medina Terrones**, identificado con DNI. N° 45472515, solicita la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado de acuerdo a los términos de referencia que exige la ley, estipulado en el numeral 42 del TUPA, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, aprobado mediante ordenanza Regional N° 272, Gobierno Regional de Amazonas, de fecha 21-10-10, ampliada con resolución ejecutiva regional N° 349-2013- GRA/PR. De fecha 09 de Agosto de





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE**



de 2013, se otorgue el correspondiente permiso para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales;

Que, de acuerdo al Informe N°03-2014/DEGBFS-ARA-AMAZONAS/SEDE CONDORCANQUI/PTA de fecha 06 de Mayo de 2014, se concluye que el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, en una superficie de 60.2085 hectáreas, ubicado en el Sector los Laureles, Distrito de Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas acreditado mediante 01 Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, con código catastral N° 8\_1659455\_018081; expedido por COFOPRI, el 14 de Octubre del 2010, sobre una superficie total de 60.2085 Has; y se encuentra debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11029344, del registro de predios de la oficina registral de zona registral N° 2 – Bagua; y se ha verificado en la inspección de campo el 12 de Abril del 2014, que en la Parcela de Corta Anual existen los recursos forestales maderables que se solicitan;

Que, el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por Decreto Supremo N° 06-2003-AG, sobre prohibición del uso de sierra de cadena (motosierra) dispone que se permitirá el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta, y herramientas de efectos similares, al otorgarse concesiones, permisos y autorizaciones que impliquen el aprovechamiento de productos forestales maderables, cuando las condiciones fisiográficas del área a intervenir sean comprobadamente dificultosas y el Plan de Manejo Forestal haya dado cuenta de ello. En el presente caso, el Plan Operativo Anual presentado por, **Gilmer Medina Terrones**, considera y sustenta el uso del equipo “chullachaqui” para la transformación primaria de la madera, el mismo que es ratificado con el Informe Técnico en un 100%;

Que, el recurrente ha cumplido con los requisitos previstos en el Texto Único de procedimientos administrativos – TUPA, de la Dirección Regional Agraria Amazonas y los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el Plan Operativo Anual, y

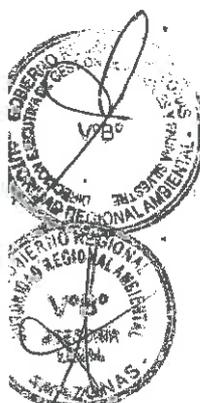
Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Operativo Anual –POA presentado por, **Gilmer Medina Terrones**, en una superficie total de 60.2085 hectáreas de su predio privado ubicado, Sector los Laureles, Distrito de Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, que registra las coordenadas UTM del Área del predio (Zona 17M, Datum Horizontal WGS 84) siguientes:

COORDENADAS UTM PREDIO		
PUNTO	ESTE	NORTE
P-01	830984.4158	9456220.7333
P-02	831395.7133	9456517.8149
P-03	831585.9493	9456197.1261
P-04	831900.3899	9455628.3854
P-05	831609.6404	9455072.9218

Coordenadas UTM Zona 17M, Datum Horizontal WGS-84



act



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE**



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Plan Operativo Anual – POA, presentado por Gilmer Medina Terrones, en una superficie de 60.2085 hectáreas de su predio privado ubicado en el Sector los Laureles, Distrito de Santa María de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables con fines comerciales, según el cuadro siguiente:

N. Común	N Científico	Superficie (has)	Cand. de árboles a extraer	Volumen Solicitado (m3 r) en el POA	Cantidad a extraer en (m3 r) POA	Volumen aserrado a chullachaqui		Derecho de aprovechamiento		DAP (cm)
						%	(m3r)	Unitario	Total	
Ana caspi/Capirona	<i>Apuleiasp.</i>	60,2085	3	20.65	19,62	100	19,62	2	39,24	≥ 41
Chontaqui	<i>Diplotropis sp.</i>		8	27.89	26,49	100	26,49	1	26,49	≥ 41
Copal	<i>Protium sp.</i>		7	41.11	39,05	100	39,05	1	39,05	≥ 42
Guabilla	<i>Inga sp.</i>		25	106.79	101,44	100	101,44	1	101,44	≥ 41
Jagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliensis</i>		16	86.27	81,95	100	81,95	4	327,8	≥ 61
Lechero	<i>Ficus sp.</i>		21	77.61	73,72	100	73,72	1	73,72	≥ 41
Mocna	<i>Aniba sp.</i>		3	10.34	9,82	100	9,82	4	39,28	≥ 46
Papelillo	<i>Cariniana estrellensis</i>		5	43.07	40,91	100	40,91	2	81,82	≥ 46
Sempe	<i>Virola sp.</i>		16	46.95	44,6	100	44,6	4	178,4	≥ 41
Tornillo	<i>Cedrelina gatensis</i>		18	190.52	180,97	100	180,97	4	723,88	≥ 61
<b>TOTAL</b>			<b>122</b>	<b>651.20</b>	<b>618,57</b>		<b>618,57</b>		<b>1631,12</b>	

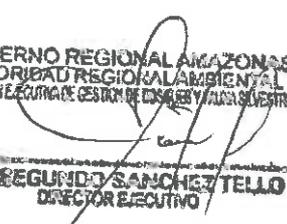


**ARTICULO TERCERO.-** AUTORIZAR a Gilmer Medina Terrones, el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a eta, castillo y/o Chullachaqui en el aserrío longitudinal de la madera, de acuerdo al porcentaje de volumen solicitado en el presente POA, debido a que la fisiografía del terreno constituye una limitante para un aprovechamiento forestal mecanizado en el área de intervención, en concordancia a la R.J. N° 091-2003-INRENA-IFFS, donde el titular deberá registrar la sierra de cadena con equipos accesorios a esta Chullachaqui, en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosque y Fauna Silvestre Sede Condorcanqui.

**ARTÍCULO CUARTO.-** OTORGAR el correspondiente permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables a favor de Gilmer Medina Terrones en concordancia con el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, a Gilmer Medina Terrones, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI y al Organismo de Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese.-

  
**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE**  
**ING. SEGUNDO SANCHEZ TELLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**